

EXP. SANC-03/2020

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO** quien puede ser notificado en sexta calle oriente número setecientos cuatro, Barrio San Esteban San Salvador, al teléfono 2221-9221. se ha pronunciado resolución que literalmente dice:

EXP. SANC-03/2020

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinte.

VISTO: El trámite de imposición de multa al señor **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO**, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del proceso de **Libre Gestión CEPA LGOC - 694/2019 "250 PARCHES BORDADOS BOMBEROS DE EL SALVADOR Y 250 PARCHES BORDADOS CRUZ DE MALTA"**

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES.

- i. El 9 de octubre de 2019, el Comité de Adjudicaciones adjudicó la Libre Gestión CEPA LGOC 694/2019 "250 Parches Bordados Bomberos de El Salvador y 250 Parches Bordados Cruz de Malta" al señor **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO**, por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 750.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 9 de octubre de 2019 se emitió la Orden de Compra número 367/2019 por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 750.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) a favor de la persona natural **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ Serrano**, habiéndose establecido para la entrega del suministro un período comprendido del 9 de octubre al 8 de noviembre de 2019.
- iii. Mediante Memorando SEI – 035/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, el Administrador de la Orden de Compra número 367/2019, señor José Rufino Romano Sandoval, solicitó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Constataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín, se iniciará el procedimiento de imposición de multa en contra del señor **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO** por incumplir el período para la

entrega del suministro de la Orden de Compra, en la cual se estableció que debía ser efectiva a más tardar el 8 de noviembre de 2019, recibándose el día 29 de noviembre de 2019 presentando un atraso de 21 días, por lo que recomienda la aplicación de la multa respectiva por dicho incumplimiento.

- iv. Mediante resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del quince de enero de dos mil veinte el señor presidente de la Comisión, licenciado Federico Anliker delegó al Gerente Legal institucional para que inicie y abra expediente de proceso de imposición de multa en contra del señor WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO por el aparente retraso de veintiún días en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra 367/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-964/2019 “250 PARCHES BORDADOS BOMBEROS DE EL SALVADOR Y 250 PARCHES BORDADOS CRUZ DE MALTA”.
- v. Mediante resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del dieciséis de enero de dos mil veinte, el Gerente Legal institucional, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, confirió audiencia al señor WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ SERRANO para que en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución según lo establecido en el artículo 11 de la Constitución de la República y el artículo 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con la finalidad que se ejerza el derecho de defensa y pueda presentar alegaciones y quede a salvo el derecho para que pudiera presentar prueba de descargo que considere pertinente, en caso que sea necesario.
- vi. Notificación de resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del dieciséis de enero de dos mil veinte recibida por la contratista el 17 de enero de 2020.
- vii. Mediante nota de fecha 17 de enero de 2020 suscrita por el señor WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO, hace constar que la Gerencia Legal de CEPA le notificó el inicio del procedimiento de imposición de multa con referencia EXP. SANC-03/2020, así mismo, expresó que no presentará prueba de descargo y que acepta la multa impuesta por los 21 días de atraso en la entrega de la orden de Compra CEPA LGOC – 964/2019.

POR TANTO: De conformidad con el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y numeral 6.7.1.4, inciso 5° del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, es procedente emitir la Resolución que conforme a derecho corresponde.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

A continuación se procede a efectuar el análisis de las pruebas que constan agregadas al expediente administrativo en relación con el incumplimiento imputado al contratista, tal como se detalla a continuación:

ACTAS DE RECEPCIÓN:

Forman parte del expediente sancionador, copia del Acta de Recepción de Suministros 023/2019, de fecha 29 de noviembre del año 2019, suscrita por el señor José Rufino Romano Sandoval, Administrador de Orden de Compra y la señora Juana Esmeralda Ortiz Lara, en representación de la contratista; en el acta se hizo constar que el suministro fue recibido en las instalaciones del Almacén de Materiales el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez en esa fecha.

Asimismo, se hizo constar que la cantidad de 250 parches bordados bombero de El Salvador y 250 parches bordados cruz de malta se recibió a entera satisfacción de CEPA, pero que según la Orden de Compra número 367/2019 tuvo que ser entregado el día 08 de noviembre de 2019, presentando un atraso de 21 días calendario, por lo que se hace constar que se ve acreditado para la aplicación de la respectiva multa de acuerdo al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Mediante nota de fecha 17 de enero de 2020 suscrita por el señor WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO, se referencia a que la Gerencia Legal de CEPA le notificó el inicio del procedimiento de imposición de multa con referencia EXP. SANC-03/2020, y, expresó que no presentara prueba de descargo y que acepta la multa impuesta por los 21 días de atraso en la entrega de la orden de Compra CEPA LGOC – 964/2019.

Habiéndose analizado la prueba agregada al presente proceso, comprobado el incumplimiento de la obligación, fundamentando la sanción administrativa con base en a lo contemplado en el marco legal pertinente, es procedente realizar el cálculo de la multa que deberá cancelar la Contratista.

III. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

Tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, según el cual “Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato....

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato...”

En tal sentido, a continuación se presenta el resultado del cálculo efectuado, tomando en cuenta los siguientes datos:

A) Emisión de Orden de Inicio	9/10/2019
B) Plazo para la entrega del suministro	31 días
B) Fin de plazo para Recepción Provisional (Inicio de multa)	8/11/2019
C) Fecha de Recepción Provisional (Fin de multa)	29/11/2019
D) Número de días a aplicar la multa (C-B)	21 días

Monto de aplicación de multa o monto del contrato US\$ 750.00

Monto sujeto a multa:

US\$	750.00
------	--------

Monto 12% máximo de multa:

US\$	90.00
------	-------

Períodos	Días	Porcentaje	Multa diaria en US \$	Multa aplicada en US \$
Primer monto	21	0.100%	0.75	15.75
Segundo monto	0	0.125%	0.94	-
Tercer monto	0	0.150%	1.13	-
	21		SUMA	15.75

De conformidad al anterior cuadro se establece que la multa a pagar resultó de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, lo que equivale al DOS PUNTO UN POR CIENTO del monto de la Orden de Compra.

Sin embargo, el inciso final del Artículo 85 de la LACAP establece: “En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio”

En ese sentido la multa a imponer será por el monto de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 30.42).

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, y habiéndose cumplido con los preceptos establecidos en los artículos 85 y 160 de la LACAP, así como el procedimiento contemplado en el “Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014”, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- I. Impóngase al señor **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO** la multa por la cantidad de **TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 30.42)**, por haber entregado en forma tardía el suministro correspondientes a la Libre Gestión CEPA LGOC - 694/2019 "250 PARCHES BORDADOS BOMBEROS DE EL SALVADOR Y 250 PARCHES BORDADOS CRUZ DE MALTA".
- II. Déjese habilitada la vía de impugnación en sede administrativa por medio del Recurso de Apelación regulado en los artículos 134 y 135 de la Ley de procedimientos Administrativos, el cual podrá interponerse posteriormente a la notificación de la presente.
- III. Ordénese al señor **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO** el pago de la multa por la cantidad anteriormente establecida, la cual deberá ser cancelada en la Sección de Tesorería de CEPA en un plazo máximo de 8 días y entregar copia del Recibo de Ingreso a la Gerencia Legal, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos de la UNAC.
- IV. Comisionese a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

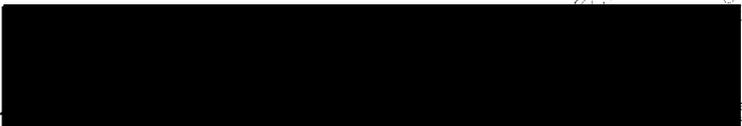
NOTIFÍQUESE.-

*****LICENCIADO FEDERICO ANLIKER*****

Notifiqué al señor (a) Juanita Esmeralda Olay Lara de 32 años de edad, del domicilio de San salvador, quien me presenta su Documento Único de Identidad número 03867227-2, quien es Ejecutiva de Ventas del señor William Alexander Hernandez Serrano, así mismo entregué copia íntegra de la Resolución Definitiva, emitida por el Presidente de la Junta Directiva a las diez horas con cinco minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinte.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las once horas con 10 minutos, del día 29 del mes de ENERO, dos mil veinte.


Firma del Contratista


Licenciado José Ismael Martínez Sorto
Subgerente Legal



EXP. SANC-03/2020

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinte.

VISTO: El trámite de imposición de multa al señor **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO**, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del proceso de Libre Gestión CEPA LGOC - 694/2019 “250 PARCHES BORDADOS BOMBEROS DE EL SALVADOR Y 250 PARCHES BORDADOS CRUZ DE MALTA”

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES.

- i. El 9 de octubre de 2019, el Comité de Adjudicaciones adjudicó la Libre Gestión CEPA LGOC 694/2019 “250 Parches Bordados Bomberos de El Salvador y 250 Parches Bordados Cruz de Malta” al señor WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO, por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 750.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 9 de octubre de 2019 se emitió la Orden de Compra número 367/2019 por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 750.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) a favor de la persona natural WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ Serrano, habiéndose establecido para la entrega del suministro un período comprendido del 9 de octubre al 8 de noviembre de 2019.
- iii. Mediante Memorando SEI – 035/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, el Administrador de la Orden de Compra número 367/2019, señor José Rufino Romano Sandoval, solicitó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Constataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín, se iniciará el procedimiento de imposición de multa en contra del señor WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO por incumplir el período para la entrega del suministro de la Orden de Compra, en la cual se estableció que debía ser efectiva a más tardar el 8 de noviembre de 2019, recibándose el día 29 de noviembre de 2019 presentando un atraso de 21 días, por lo que recomienda la aplicación de la multa respectiva por dicho incumplimiento.
- iv. Mediante resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del quince de enero de dos mil veinte el señor presidente de la Comisión, licenciado Federico Anliker delegó al Gerente Legal institucional para que inicie y abra expediente de proceso de imposición de multa en contra del señor WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO por el aparente retraso de veintidós días en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra 367/2019 derivada de la Libre

Gestión CEPA LGOC-964/2019 “250 PARCHES BORDADOS BOMBEROS DE EL SALVADOR Y 250 PARCHES BORDADOS CRUZ DE MALTA”.

- v. Mediante resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del dieciséis de enero de dos mil veinte, el Gerente Legal institucional, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, confirió audiencia al señor WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ SERRANO para que en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución según lo establecido en el artículo 11 de la Constitución de la República y el artículo 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con la finalidad que se ejerza el derecho de defensa y pueda presentar alegaciones y quede a salvo el derecho para que pudiera presentar prueba de descargo que considere pertinente, en caso que sea necesario.
- vi. Notificación de resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del dieciséis de enero de dos mil veinte recibida por la contratista el 17 de enero de 2020.
- vii. Mediante nota de fecha 17 de enero de 2020 suscrita por el señor WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO, hace constar que la Gerencia Legal de CEPA le notificó el inicio del procedimiento de imposición de multa con referencia EXP. SANC-03/2020, así mismo, expresó que no presentará prueba de descargo y que acepta la multa impuesta por los 21 días de atraso en la entrega de la orden de Compra CEPA LGOC – 964/2019.

POR TANTO: De conformidad con el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y numeral 6.7.1.4, inciso 5° del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, es procedente emitir la Resolución que conforme a derecho corresponde.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

A continuación se procede a efectuar el análisis de las pruebas que constan agregadas al expediente administrativo en relación con el incumplimiento imputado al contratista, tal como se detalla a continuación:

ACTAS DE RECEPCIÓN:

Forman parte del expediente sancionador, copia del Acta de Recepción de Suministros 023/2019, de fecha 29 de noviembre del año 2019, suscrita por el señor José Rufino Romano Sandoval, Administrador de Orden de Compra y la señora Juana Esmeralda Ortiz Lara, en representación de la contratista; en el acta se hizo constar que el suministro fue recibido en las instalaciones del Almacén de Materiales el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez en esa fecha.

Asimismo, se hizo constar que la cantidad de 250 parches bordados bombero de El Salvador y 250

parches bordados cruz de malta se recibió a entera satisfacción de CEPA, pero que según la Orden de Compra número 367/2019 tuvo que ser entregado el día 08 de noviembre de 2019, presentando un atraso de 21 días calendario, por lo que se hace constar que se ve acreditado para la aplicación de la respectiva multa de acuerdo al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Mediante nota de fecha 17 de enero de 2020 suscrita por el señor WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO, se referencia a que la Gerencia Legal de CEPA le notificó el inicio del procedimiento de imposición de multa con referencia EXP. SANC-03/2020, y, expresó que no presentara prueba de descargo y que acepta la multa impuesta por los 21 días de atraso en la entrega de la orden de Compra CEPA LGOC – 964/2019.

Habiéndose analizado la prueba agregada al presente proceso, comprobado el incumplimiento de la obligación, fundamentando la sanción administrativa con base en a lo contemplado en el marco legal pertinente, es procedente realizar el cálculo de la multa que deberá cancelar la Contratista.

III. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

Tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, según el cual “Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato....

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato...”

En tal sentido, a continuación se presenta el resultado del cálculo efectuado, tomando en cuenta los siguientes datos:

- A) Emisión de Orden de Inicio
- B) Plazo para la entrega del suministro
- B) Fin de plazo para Recepción Provisional (Inicio de multa)
- C) Fecha de Recepción Provisional (Fin de multa)
- D) Número de días a aplicar la multa (C-B)

9/10/2019
31 días
8/11/2019
29/11/2019
21 días

Monto de aplicación de multa o monto del contrato US\$

750.00

Monto sujeto a multa:

US\$	750.00
------	--------

Monto 12% máximo de multa:

US\$	90.00
------	-------

Períodos	Días	Porcentaje	Multa diaria en US \$	Multa aplicada en US \$
Primer monto	21	0.100%	0.75	15.75
Segundo monto	0	0.125%	0.94	-
Tercer monto	0	0.150%	1.13	-
	21		SUMA	15.75

De conformidad al anterior cuadro se establece que la multa a pagar resultó de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, lo que equivale al DOS PUNTO UN POR CIENTO del monto de la Orden de Compra.

Sin embargo, el inciso final del Artículo 85 de la LACAP establece: “En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio”

En ese sentido la multa a imponer será por el monto de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 30.42).

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, y habiéndose cumplido con los preceptos establecidos en los artículos 85 y 160 de la LACAP, así como el procedimiento contemplado en el “Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014”, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- I. Impóngase al señor **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO** la multa por la cantidad de **TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 30.42)**, por haber entregado en forma tardía el suministro correspondientes a la Libre Gestión CEPA LGOC - 694/2019 “250 PARCHES BORDADOS BOMBEROS DE EL SALVADOR Y 250 PARCHES BORDADOS CRUZ DE MALTA”.
- II. Déjese habilitada la vía de impugnación en sede administrativa por medio del Recurso de Apelación regulado en los artículos 134 y 135 de la Ley de procedimientos Administrativos, el cual podrá interponerse posteriormente a la notificación de la presente.
- III. Ordénese al señor **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO** el pago de la multa por la cantidad anteriormente establecida, la cual deberá ser cancelada en la Sección de Tesorería de

CEPA en un plazo máximo de 8 días y entregar copia del Recibo de Ingreso a la Gerencia Legal, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos de la UNAC.

IV. Comisionese a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-



LICENCIADO FEDERICO ANLIKER
PRESIDENTE

IM/IM



EXTRACTO GL-31/2020

Para: Licenciado Federico Anliker
Presidente

De: Licenciado José Ismael Martínez Sorto
Subgerente Legal

Asunto: Remisión de proyecto de Resolución final para firma

Fecha: 27 de enero de 2020



█ Presidente, al saludarle atentamente, con mucho respeto solicito su firma en Resolución final adjunta, por medio de la cual se le aplica multa a **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO**, por haber incumplido el período de entrega de la Orden de Compra número 367/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC - 694/2019 “250 Parches Bordados Bomberos de El Salvador y 250 Parches Bordados Cruz de Malta”, de conformidad a lo establecido en los Artículos 85 LACAP, 154 Ley de Procedimientos Administrativos y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC en el año 2014.

Atentamente,





Industrias Publicitarias

Fecha: 17/Enero/2020

CEPA

GERENTE LEGAL

Lic. Julio Enrique Rosales Campos.

Presente.

Respetable Lic. Rosales.

Reciba un cordial saludo en nombre de **B & B Industrias Publicitarias.**

Haciendo Referencia a la notificación que recibimos de parte de CEPA Gerencia Legal según EXP. SANC-03/2020 Manifestamos Autorización para la imposición de multa en contra del Sr. William Alexander Hernández Serrano por los 21 Días de atraso en la entrega de orden de compra CEPA LGOC- 964/2019" suministro de 250 Parches Bordados Bomberos de El Salvador y 250 cruz de malta.

De antemano muchas gracias por su gestión, Deseándole éxitos en sus labores.



Sr. William Alexander Hernandez Serrano.

GERENTE GENERAL

DUI: 02110028-9

Gerencia Legal	
Hora:	04:35 pm
Fecha:	17/1/2020
Firma:	Utica.

EXP. SANC-03/2020

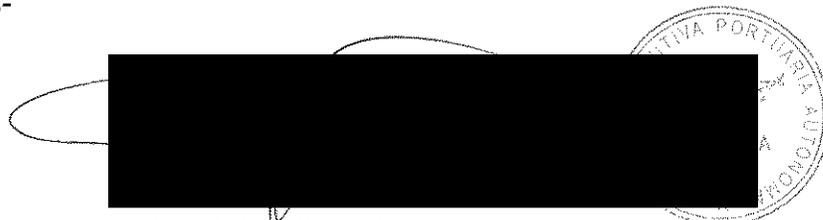
GERENCIA LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte.

De conformidad a la resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del quince de febrero de dos mil veinte y en cumplimiento del artículo 151 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dese por iniciado el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de del señor WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO, por presuntamente haber incurrido en mora de veintiún (21) días calendario en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra 367/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC - 964/2019 “250 Parches Bordados Bomberos de El Salvador y 250 Parches Bordados Cruz de Malta” por un monto total de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 750.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Conferir audiencia al señor HERNÁNDEZ SERRANO por el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, de conformidad al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con la finalidad de que ejerza su derecho de defensa y pueda presentar alegaciones, quedando a salvo su derecho para que posteriormente pueda presentar la prueba de descargo que considere pertinente, en caso que sea necesario.

Entréguesele señor HERNÁNDEZ SERRANO los documentos conducentes junto a la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE.-



Licenciado Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal

EXP. SANC-03/2020

EL INFRASCrito GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO quien puede ser notificado en sexta calle oriente número setecientos cuatro, Barrio San Esteban San Salvador, al teléfono 2221-9221. se ha pronunciado resolución que literalmente dice.

EXP. SANC-03/2020

GERENCIA LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte.

De conformidad a la resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del quince de febrero de dos mil veinte y en cumplimiento del artículo 151 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dese por iniciado el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de del señor WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ SERRANO, por presuntamente haber incurrido en mora de veintiún (21) días calendario en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra 367/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC - 964/2019 “250 Parches Bordados Bomberos de El Salvador y 250 Parches Bordados Cruz de Malta” por un monto total de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 750.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Conferir audiencia al señor HERNÁNDEZ SERRANO por el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, de conformidad al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con la finalidad de que ejerza su derecho de defensa y pueda presentar alegaciones, quedando a salvo su derecho para que posteriormente pueda presentar la prueba de descargo que considere pertinente, en caso que sea necesario.

Entréguesele señor HERNÁNDEZ SERRANO los documentos conducentes junto a la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE.-

EXP. SANC-03/2020

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del quince de enero de dos mil veinte.

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. El 9 de octubre de 2019, el Comité de Adjudicaciones adjudicó la Libre Gestión CEPA LGOC 694/2019 “250 Parches Bordados Bomberos de El Salvador y 250 Parches Bordados Cruz de Malta” al señor William Alexander Hernández Serrano, por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 750.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 9 de octubre de 2019 se emitió la Orden de Compra número 367/2019 por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 750.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) a favor de la persona natural William Alexander Hernandez Serrano, habiéndose establecido para la entrega del suministro un período comprendido del 9 de octubre al 8 de noviembre de 2019.
- iii. En Acta de Recepción de Suministros 023/2019, de fecha 29 de noviembre del año 2019, suscrita por el señor José Rufino Romano Sandoval, Administrador de Orden de Compra y la señora Juana Esmeralda Ortiz Lara, se hizo constar que el suministro fue recibido en las instalaciones del Almacén de Materiales el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez por parte del señor William Alexander Hernández Serrano. Se entregó la cantidad de 250 parches bordados bombero de El Salvador y 250 parches bordados cruz de malta, así mismo se hizo constar que dicho suministro se recibió a entera satisfacción pero que según la Orden de Compra número 367/2019 tuvo que ser entregado el día 08 de noviembre de 2019, presentando un atraso de 21 días calendario, por lo que se hace constar que se ve acreditado para la aplicación de la respectiva multa de acuerdo al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- iv. Mediante Memorando SEI – 035/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, el Administrador de la Orden de Compra número 367/2019, señor José Rufino Romano Sandoval, solicitó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Constataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín, se iniciará el procedimiento de imposición de multa en contra del señor William Alexander Hernandez Serrano por incumplir el período para la entrega del suministro de la Orden de Compra, en la cual se estableció que debía ser efectiva a más tardar el 8 de noviembre de 2019, recibándose el día 29 de noviembre de 2019

presentando un atraso de 21 días, por lo que recomienda la aplicación de la multa respectiva por dicho incumplimiento.

- v. Mediante Memorándum UACI-647/2019, del 18 de diciembre de 2019, la jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor presidente de CEPA que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del señor William Alexander Hernández Serrano, por el aparente incumplimiento del periodo de entrega del suministro objeto de la Orden de Compra número 367/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA - LGOC 694/2019.

II. MARCO NORMATIVO

- i. El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) por los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- ii. El inciso segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) estipula que el procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la LACAP, con pleno identificación de los incumplimientos.
- iii. El artículo 82 Bis de la LACAP, establece: La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: ...c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- iv. El artículo 160 LACAP dispone que el Titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga sus veces, para que inicie el procedimiento sancionatorio.
- v. El artículo 151 de la Ley de Procedimientos Administrativos que prevé que el procedimiento iniciará por medio de resolución motivada, que contendrá esencialmente: 1. La identificación de la persona o personas denunciadas, si hubiere; 2. La identificación de la persona o personas presuntamente responsables; 3. Una relación sucinta de los hechos que motivan el inicio del procedimiento, así como de los elementos que haya recabado la Administración Pública y que hayan motivado la emisión de tal resolución; 4. La calificación preliminar de la infracción administrativa, así como de la sanción correspondiente; y, 5. Indicación del derecho del presunto responsable de formular alegaciones y presentar prueba de descargo.
- vi. El Cálculo de la multa se establece según el siguiente detalle:

Emisión de Orden de Inicio
 Plazo para la entrega del suministro
 Fin de plazo para Recepción Provisional (Inicio de multa)
 Fecha de Recepción Provisional (Fin de multa)
 Número de días a aplicar la multa (C-B)

9/10/2019
31 días
8/11/2019
29/11/2019
21 días

Monto de aplicación de multa o monto del contrato \$ 750.00

Monto sujeto a multa:

\$	750.00
----	--------

Monto 12% máximo de multa:

\$	90.00
----	-------

Períodos	Días	Porcentaje	Multa diaria en US \$	Multa aplicada en US \$
Primer monto	21	0.100%	0.75	15.75
Segundo monto	0	0.125%	0.94	-
Tercer monto	0	0.150%	1.13	-
	21		SUMA	15.75

De conformidad al anterior cuadro se establece que la multa a pagar resultó de QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO SENTAVOS DE DÓLAR, lo que equivale al DOS PUNTO UN POR CIENTO del monto de la Orden de Compra, sin embargo el inciso final del Artículo 85 de la LACAP establece:

“En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio”

En ese sentido la multa a imponer será por el monto de TREINTA DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 30.42).

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las disposiciones legales citadas y atendiendo lo dispuesto en el apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- i. Formar el expediente administrativo del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del señor William Alexander Hernández Serrano, por el aparente incumplimiento del período de entrega de la Orden de Compra número 367/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC 694/2019, “250 Parches Bordados Bombero de El Salvador y 250 Parches Bordados Cruz de Malta” para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, imponiéndole una multa provisional que según los

cálculos realizados con base al artículo 85 de la LACAP asciende a la cantidad de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 15.75), que constituye el dos punto uno por ciento del monto (2.1%), sin embargo el último inciso de ese mismo artículo establece que la multa mínima a imponer en caso de las Libres Gestiones siempre será el diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, por lo que el monto de una eventual multa es de TREINTA DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 30.42).

- ii. Comisionase al Gerente Legal institucional, para que inicie y abra expediente del Proceso Administrativo Sancionador de Imposición de Multa en contra del señor William Alexander Hernández Serrano, por el aparente retraso de veintiún (21) días en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra 367/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC 964/2019 “250 Parches Bordados Bombero de El Salvador y 250 Parches Bordados Cruz de Malta” para el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo para tal efecto respetar el debido proceso; y en su caso, circunscribirse a la práctica de los actos de instrucción correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-



[REDACTED]
LICENCIADO FEDERICO ANLIKER
PRESIDENTE

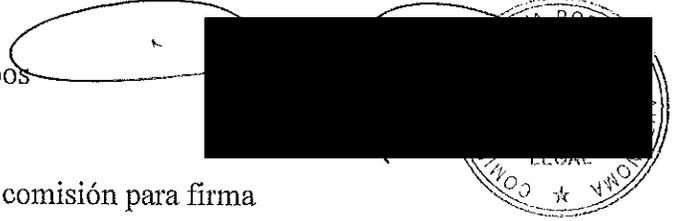
JM/IM

EXTRACTO GL-8/2020

Para: Licenciado Federico Anliker
Presidente



De: Licenciado Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



Asunto: Remisión de proyecto de Resolución de comisión para firma

Fecha: 15 de enero de 2020

Señor Presidente, al saludarle atentamente, con mucho respeto solicito su firma en Resolución adjunta mediante la cual se comisiona a esta Gerencia para dar inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del señor WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ SERRANO, por el presunto retraso en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra número 367/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC 694/2019 "SUMINISTRO DE 250 PARCHES BORDADOS BOMBERO DE EL SALVADOR Y 250 PARCHES BORDADOS CRUZ DE MALTA".

Atentamente,

EXP SANIC 03/2020



MEMORÁNDUM PRE-UACI-106/2019

PARA: Licenciado Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal

DE: Licenciado Federico Anlikei



ASUNTO: Trámite de Imposición de proceso sancionatorio, a William Alexander Hernández Serrano.

FECHA: 18 de diciembre de 2019

En cumplimiento a los Arts. 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se le comisiona para iniciar trámite de proceso sancionatorio a William Alexander Hernández Serrano, por presunto incumplimiento en el plazo de entrega correspondiente a la Libre Gestión CEPA-LGOC 694/2019 "250- Parches Bordados Bombero de El Salvador y 250- Parches Bordados Cruz de Malta" para Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Se anexan los documentos pertinentes.

Atentamente,

c.c.: Gerencia Legal, UACI

Gerencia Legal	
Hora:	15:12
Fecha:	20-12-2019
Firma:	<i>[Firma manuscrita]</i>

GOBIERNO DE



EL SALVADOR

()

()

MEMORANDO UACI-647/2019

PARA: Licenciado Federico Anliker
Presidente

DE: Licenciada Xiomara Marroquín Rivera
Jefa de la UACI

ASUNTO: Inicio de trámite de Imposición de Multa a B&B Industrias Publicitarias (William Alexander Hernández Serrano) por incumplimiento al plazo de entrega en la Libre Gestión CEPA-LGOC 694/2019 **“250- Parches Bordados Bombero de El Salvador y 250- Parches Bordados Cruz de Malta”** para Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

FECHA: 18 de diciembre de 2019

Hago de su conocimiento que en referencia a Libre Gestión CEPA-LGOC 694/2019 **“250- Parches Bordados Bombero de El Salvador y 250- Parches Bordados Cruz de Malta”** para Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez adjudicado a B&B Industrias Publicitarias (William Alexander Hernández Serrano), ha incumplido con el plazo de entrega del suministro contratado exponiendo ante tal situación, lo siguiente:

- Con fecha 9 de octubre de 2019, el Comité de Adjudicación autorizó la recomendación de adjudicación, habiéndose emitido la Orden de Compra N° 367/2019 a nombre de B&B Industrias Publicitarias (William Alexander Hernández Serrano), por un monto de US\$750.00 sin IVA, estableciéndose como fecha límite de entrega el 8 de noviembre de 2019.
- El Administrador de la Orden de Compra, mediante memorándum SEI-035/2019, del 11 de diciembre de 2019 y que hace referencia a la ejecución de la Libre Gestión LGOC 694/2019, adjudicado a B&B Industrias Publicitarias (William Alexander Hernández Serrano), en el cual expone lo siguiente: *“Hacemos referencia a Orden n° 367/2019 de fecha 9 de octubre del 2019 relacionado al suministro de “250 Parches Bordados de Bombero El Salvador y 250- Parches Bordados Cruz de Malta”, por parte de la empresa B&B Industrias Publicitarias (William Alexander Hernández Serrano), según requisición número 673/2019.*
- Al respecto, hago de su conocimiento que dicho suministro se recibió a entera satisfacción, pero que según orden de compra tuvo que ser entregado como último día el 8 de noviembre de 2019, siendo recibido en estas instalaciones el día 29 de noviembre del presente año, presentando un atraso de 21 días, por lo que se recomienda se aplique la multa correspondiente según orden por incumplimiento en fecha de entrega.

Que con el fin de dar cumplimiento al debido proceso, de acuerdo al Artículo 160 de la LACAP y numeral 6.7 “Imposición de Multa por Mora” del “Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública”, se solicita que **COMISIONE** al Gerente Legal de CEPA para que instruya las diligencias necesarias al efecto.

()

()

Se anexa fotocopia de los siguientes documentos:

1. Memorándum SEI-019/2019
2. Orden de Compra 205/2019
3. Autorización de Adjudicación del Comité de Adjudicación de Libre Gestión.
4. Acta de Recepción

Atentamente,

c.c.: Gerencia Legal, UACI



()

()

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR
SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ



MEMORANDUM SEI-035/2019

PARA : Licenciada Xiomara Marroquin
Jefe UACI-CEPA

DE : José Rufino Romano Sandoval
Jefe Sección de Salvamento y Extinción de incendios

ASUNTO : Notificación sobre entrega de suministro.

FECHA : 11 de diciembre del 2019

Hacemos referencia a Orden de compra N° 367/2019 de fecha 9 de octubre del 2019, relacionado al suministro de 250 parches bordado bombero de El Salvador y 250 parches bordados Cruz de Malta, por parte de la empresa B&B Industrias Publicitarias (William Alexander Hernandez Serrano), según requisición numero 673/2019.

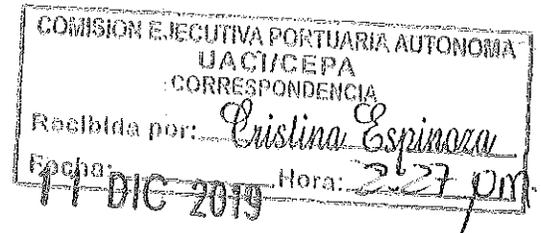
Al respecto, hago de su conocimiento que dicho suministro se recibió a entera satisfacción, pero que según orden de compra tuvo que ser entregado como último día el día 8 de noviembre de 2019, siendo recibido en estas instalaciones hasta el día 29 de noviembre del presente año, presentando un atraso de 21 días, por lo que se recomienda se aplique la multa correspondiente según orden de compra por incumplimiento en fecha de entrega.

Sin otro por el momento, aprovecho la oportunidad para brindarles mis muestras de consideración y particular estima.



Atentamente,

Convaldo
favor fijar
documentos para
firma multa
Barrido
Xiomara Marroquin



GOBIERNO DE



EL SALVADOR



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR SAN OSCAR
ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ
UACI**

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA N° 367/2019

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 694/2019

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1286

Gestor: OSWALDO ANTONIO CAMPOS ERROA

Señores: (799) WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ SERRANO (SADFI: 1770) Fax: Telefono: 50322219221 Correo: byindustriaspublicitarias@hotmail.com NIT: 06140111751062 NRC: 1453147	Fecha Comite: 9-Oct-2019
	Administrador: JOSE RUFINO ROMANO SANDOVAL
	Correo: jefatura.salvamento@cepa.gob.sv Tel: -
	Req Asociadas: 673/2019/03
	Lugar de entrega: AEROPUERTO INT. EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ
Gen Cos Asociados: 2602-SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	

Item	Cant.	Unidad de Medida	Cod/igo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	250.00	UNIDAD	3.28248	PARCHE BORDADO BOMBERO EL SALVADOR *** SON: 250- ESCARAPELAS DE SALVAMENTO CEPA. - BORDADO TIPO ESCARAPELA. - TELA LINO OXFORD COLOR BLANCO. - REFUERZO EN LA ORILLA DEL BORDADO, HILO 100% POLIESTER. - TAMAÑO 9.00 cm X 7.50 cm DE ANCHO.	1.50000	375.00000
2	250.00	UNIDAD	3.5939	PARCHE BORDADO CRUZ DE MALTA *** SON: 250- ESCARAPELAS DE BOMBEROS CEPA. - BORDADO EN FORMA DE CRUZ DE MALTA. - TELA LINO OXFORD COLOR ROJO. - REFUERZO EN LA ORILLA DEL BORDADO, HILO 100% POLIESTER. - TAMAÑO 9cm X 9 cm DE ANCHO.	1.50000	375.00000

Sub Total US\$	750.00
IVA US\$	97.50
Total US\$	847.50

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50 /100 DOLARES



Firma:



GRACIELA EMERITA AYALA SOSA

COORDINADOR COMITÉ DE ADJUDICACIÓN LIBRE GESTIÓN

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA **DIRECCIÓN:** EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR
NIT: 0614-140237-007-8 **NRC:** 243-7 **GIRO:** SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL a nombre de CEPA.
TOMAR EN CUENTA: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

FECHA LIMITE PARA ATENDER ESTA ORDEN 8-Nov-2019

()

()



COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
RECOMENDACION DE ADJUDICACION
UACI

Solicitud de Cotización : 367/2019

Empresa Solicitud : AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMI

Gestor : OSWALDO ANTONIO CAMPOS ERROA

Fecha de Elaboración de Solicitud : 26/9/2019 12:18:12

Fecha de Recomendación de Adjudicación : 3/10/2019 15:58:27

Expediente : CEPA-LGOC 694/2019

Req : 673/2019

Empresa Req : AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALE

Proveedor Adjudicado : 1770 - WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ SERRANO

Item	Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Precio Unitario Req	Precio Unitario Adjudicado	Precio Total Req	Precio Total Adjudicado	(-) Diferencia (+) Ahorro
1	250	UNIDAD	3.28248	PARCHE BORDADO BOMBERO EL SALVADOR *** SON: 250- ESCARAPELAS DE SALVAMENTO CEPA. - BORDADO TIPO ESCARAPELA. - TELA LINO OXFORD COLOR BLANCO. - REFUERZO EN LA ORILLA DEL BORDADO, HILO 100% POLIESTER. - TAMAÑO 9.00 cm X 7.50 cm DE ANCHO.	1.60000000	1.50000000	400.00	375.00000000	25.00
2	250	UNIDAD	3.5939	PARCHE BORDADO CRUZ DE MALTA *** SON: 250- ESCARAPELAS DE BOMBEROS CEPA. - BORDADO EN FORMA DE CRUZ DE MALTA. - TELA LINO OXFORD COLOR ROJO. - REFUERZO EN LA ORILLA DEL BORDADO, HILO 100% POLIESTER.	1.60000000	1.50000000	400.00	375.00000000	25.00

○

○

○



COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
RECOMENDACION DE ADJUDICACION
UACI

Solicitud de Cotización : 367/2019

Fecha de Elaboración de Solicitud : 26/9/2019 12:18:12

Empresa Solicitud : AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMI

Fecha de Recomendación de Adjudicación : 3/10/2019 15:58:27

Gestor : OSWALDO ANTONIO CAMPOS ERROA

Expediente : CEPA-LGOC 694/2019

Req : 673/2019

Empresa Req : AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALI

Proveedor Adjudicado : 1770 - WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ SERRANO

Item	Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Precio Unitario Req	Precio Unitario Adjudicado	Precio Total Req	Precio Total Adjudicado	(-) Diferencia (+) Ahorro
------	----------	---------------	--------	-------------	---------------------	----------------------------	------------------	-------------------------	---------------------------

- TAMAÑO 9cm X 9 cm DE ANCHO.

Total por Proveedor :	800.00	750.00	50.00
Total por Requisición :	800.00	750.00	50.00
Total :	800.00	750.00	50.00

COMENTARIO DE ADJUDICACION

*** SE ANEXA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE PARTE DEL SOLICITANTE Y ADMINISTRADOR JOSÉ ROMANO, MENCIONA QUE LO OFERTADO POR B&B INDUSTRIAS PUBLICITARIAS (William Alexander Hernández Serrano) CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ESTE COMITE RESUELVE

- a) ADJUDICAR EL PRESENTE PROCESO.
- b) EMITIR LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA.

Nombramiento de Administrador

Numero Memo : GG CALG 65/2019 Fecha Memo : 27/9/2019
 Administrador : ROMANO SANDOVAL JOSE RUFINO

COMITE DE ADJUDICACION

Nombre	Cargo
WILIAN ARNULFO GARCIA RODRIGUEZ	REPRESENTACION DE GERENCIA LEGAL
PEDRO ANTONIO MELGAR ALVAREZ	REPRESENTANTE DE GCIA. ADMÓN Y DESARROLLO RR.HH.
GRACIELA EMERITA AYALA SOSA	COORDINADOR COMITÉ DE ADJUDICACIÓN LIBRE GESTIÓN

Firma:

Firma:

Firma:



09 OCT 2019 de de

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR
SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ**



ACTA DE RECEPCION DE SUMINISTROS 023/2019

Con base a la orden de compra N° 367/2019 de fecha 9 de octubre del 2019, hacemos constar que el día 29 de noviembre del presente año, fue recibido en las instalaciones del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdamez, por parte de la empresa B&B Industrias Publicitarias, la cantidad de 250 parches bordados bombero el Salvador y 250 parches bordados cruz de malta.

Por lo que, procede el pago de comprobante de crédito fiscal número 0175, de fecha 29 de noviembre del 2019, por un monto de \$ 750.00 sin incluir IVA.

Así mismo, se hace constar que dicho suministro se recibió a entera satisfacción, pero que según orden de compra tuvo que ser entregado como último día el día 8 de noviembre de 2019, pero fue entregado en estas instalaciones el día 29 de noviembre del presente año, presentando un atraso de 21 días calendario, por lo que se hace constar para los efectos que se consideren necesarios y se da por finalizada la presente acta a las quince horas del día 29 de noviembre del año 2019.



[Redacted Signature]
B&B Industrias Publicitarias
Juanesmerath Odín Lora.



F. [Redacted Signature]
José Rufino Romano Sandoval
Jefe de la Sección de Salvamento
Y Extinción de Incendios

()

()